



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

MSPS/SB-SI-05/2021

ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA ININTERRUMPIDA PARA MACRO DISTRITO DE SALUD EN COFRADIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA.

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, tarjeta de identidad 0801-1969-04723, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, entidad Pública con Registro Tributario Nacional 05019000044717 y **CARLOS ALBERTO FIGUEROA TOME**, mayor de edad, casado, Comerciante, hondureño, y con domicilio en esta ciudad, con tarjeta de identidad 0501-1980-00354, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil Individual denominada **"SERFYS"**, sociedad constituida en esta ciudad, el día 10 de enero del 2018 ante los oficios Notario Efraín Antonio Gutierrez Ardón, bajo el número de presentación No. 72660, de la Matrícula No. 107281, del Registro Mercantil de ésta ciudad, con Registro Tributario Nacional 05011980003540; y quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato para **"ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA ININTERRUMPIDA PARA MACRO DISTRITO DE SALUD EN COFRADIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA"**, en base al Acta de Recomendación celebrada el día lunes 31 de mayo del 2021, documento que forma parte integral del Presente Contrato, que se registrá por las condiciones y estipulaciones siguientes:



PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.- **"LA MUNICIPALIDAD"** contrata los servicios de **"EL PROVEEDOR"** para la protección y garantizar la operatividad de los equipos tecnológicos que se instalaran en el Macro Distrito de Salud de Cofradía, entre los que se pueden mencionar: equipos de computación personal, equipo servidor, equipos conmutadores de red, equipos de televisión, con el propósito de garantizar a las los equipos antes mencionados el suministro ininterrumpido de energía, para así poder garantizar la operación del macro distrito y por lo tanto el brindar las atenciones a los pobladores de la zona.

En toda organización se recomienda tener las herramientas necesarias que prevengan la pérdida de información y el tener que parar las actividades del personal por tiempo prolongado ocasionadas por fallas en el suministro eléctrico.

También hay que resaltar que las condiciones climatológicas afectan los sistemas de suministro eléctrico, generando apagones o desconexiones, que suelen presentarse con mucha frecuencia en tiempo de lluvias. Por lo tanto, la necesidad de contar con un equipo que proporcione energía durante los apagones es inminente.

Para evitar que el desempeño del Macro Distrito Cofradía y de los equipos se vea afectado por los problemas en el suministro eléctrico, el sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), cumplirá los siguientes objetivos:





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

- Proteger los equipos que se encuentran conectados a él contra las perturbaciones comunes que se presentan con la energía eléctrica como lo son: transitorios, picos de voltaje, sobre-voltajes y bajo-voltajes.
- Ayudar a reducir los gastos generados por el mantenimiento correctivo a los equipos conectados, también ayudar a evitar un largo de tiempo de espera en lo que se le realiza dicho mantenimiento.
- Ofrece seguridad en la información cuando se está trabajando en ordenadores, de presentarse un apagón repentino, se tiene tiempo de guardar el trabajo realizado de manera oportuna.
- La facilidad para añadir módulos de expansión de batería con lo cual se obtendrá un tiempo de respaldo mayor al indicado por el sistema.

SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar las acciones que se describen a continuación, pero no limitarse a ellas, así como aquellas que **"LA MUNICIPALIDAD"** le solicite, relacionadas con el alcance de los objetivos. Los servicios de **"EL PROVEEDOR"** deben desarrollarse observando y desarrollando los siguientes aspectos:

Equipo de Protección Eléctrico	Sistema de Alimentación Ininterrumpida
Capacidad instalada (máxima)	10 KVA
Crecimiento	15 KVA vía Software
Tipo de Voltaje	Trifásico
Voltaje de Entrada/Salida:	208V/208V
Frecuencia:	45Hz-65Hz
Tecnología:	On Line de Doble Conversión
Factor de Potencia:	De 0.9
Eficiencia deseada	91%
Arranque del UPS en modo de baterías.	Permitido
Bypass automático	Propietario de la marca interno.
Software para la Administración del Sistema	Propietario de la marca.
Puertos de comunicaciones:	(1) RS-232, (1) relay contact, (1) REPO, (2) environmental input.
Tarjeta de red para monitoreo remoto Connect UPS Web/SNMP	01
Pantalla:	LCD Para Visualización de Status y configuración manual y 4 indicadores luminosos, alarma audible.
Bahías para opciones de comunicaciones X-Slot	02





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

Crecimiento de UPS	Opcional de paralelar para redundancia o potencia hasta 3 unidades adicionales.
Tipo de Baterías	9Ah selladas y libres de mantenimiento ✓ Tiempo de respaldo estimado de 8 minutos con 100% de carga.
Crecimiento de Baterías	Opcional de añadir hasta 3 gabinetes de baterías adicionales para aumentar el tiempo de respaldo.
Administración de Baterías Inteligente	Que permita una carga inteligente de baterías, Duplicando la vida útil de las mismas.
Banco adicional de baterías de la misma marca para duración de más tiempo.	Tiempo de respaldo 37 minutos 10 KVA y 23 minutos a 15 KVA.
Certificaciones	Safety certifications IEC 62040-1-1, IEC 60950, EN 620401-1, UL 1778 EMC compliance EN 50091-2 Class A Quality ISO 9001: 2000 and ISO 14001:1996
Instalación en sitio	
Garantía de 12 meses	



TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- El plazo de ejecución del presente contrato de equipo de energía eléctrica ininterrumpida será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de la Gerencia de Tecnología. Si vencido este término, "**EL PROVEEDOR**" no hubiere suministrado los servicios indicados, por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del plazo tal como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2021, por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que "**LA MUNICIPALIDAD**" efectúe por los servicios pactados.

CUARTA: OBLIGACIONES.- "**EL PROVEEDOR**" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los bienes, objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de la Gerencia de Tecnología.
2. Transportar los bienes desde el Plantel de "**EL PROVEEDOR**" hasta el lugar que indique "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de la Gerencia de Tecnología y realizar la carga, descarga e instalación de los bienes objeto del presente contrato.

QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.- Previo a la orden de Inicio, "**EL PROVEEDOR**" deberá haber presentado los documentos siguientes:1)
Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al 15% del monto





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo de entrega del bien; 2) Certificado que **"EL PROVEEDOR"** dispone de los suministros para atender requerimientos adicionales; 3) Certificado de Garantía del equipo adquirido; 4) Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.- **"LA MUNICIPALIDAD"** por el suministro del bien, aceptado a su satisfacción a través de la Gerencia de Tecnología, pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.575,000.00)**, por los bienes, valor que incluye Impuesto sobre Ventas, menos las deducciones que la Ley establece.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- Para efectuar el pago correspondiente, **"LA MUNICIPALIDAD"** comprobará que la entrega del bien por parte de **"EL PROVEEDOR"** se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además, de un Certificado de Aceptación emitido por La Gerencia de Tecnología, indicando que el bien, ha sido recibido en legal y debida forma, así como la entrega de la Garantía de Calidad aceptable a criterio de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES.- **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología, nombrará un Supervisor al iniciar la entrega del bien pactado y, durante el tiempo en que se ejecuten los servicios necesarios para el funcionamiento completo del Bien, quien velará porque el transporte, entrega, carga y descarga, instalación y funcionamiento, se realice de acuerdo al plan de entrega establecido. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Tecnología en cuanto a que la entrega del mismo, sea efectuada en el Almacén Municipal ubicado 20 calle 3era. Avenida barrio las Palmas S.E. en el Edificio de Infraestructura de La Municipalidad de San Pedro Sula, conforme a los requerimientos municipales, entregando en el acto, el certificado de calidad del bien objeto del presente contrato.

NOVENA: PERSONAL.- **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a tener el personal y el tiempo que se requiera para garantizar la entrega y la calidad del servicio objeto del presente contrato. Si **"EL PROVEEDOR"**, no realiza la entrega requerida para el cumplimiento del contrato tal como lo indique la Gerencia de Tecnología o no acata las instrucciones que esta dependencia municipal le instruye para la correcta ejecución del servicio pactado, la Gerencia de Tecnología exigirá que **"EL PROVEEDOR"** aumente la cantidad del personal, todo sin costo adicional para **"LA MUNICIPALIDAD"**. Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumple con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia Legal determine que **"EL PROVEEDOR"** no está adelantando la entrega del servicio con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato.

DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL. Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar por escrito a la Gerencia de Tecnología, la respectiva Solicitud, exponiendo las razones en que se





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.-. Si **"EL PROVEEDOR"** no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.- **"LA MUNICIPALIDAD"** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología, previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará **"EL PROVEEDOR"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta **"LA MUNICIPALIDAD"** y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los servicios se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del servicio, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** antes de la orden de inicio deberá rendir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"** una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato, con vigencia de tres (03) meses después del plazo previsto para la ejecución de los bienes detallados en este convenio. Esta Garantía sustituye a la Garantía de Sosténimiento de oferta presentada.- Una vez recepcionado los bienes, la Garantía de Cumplimiento deberá sustituirse por una Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del total de bien ejecutado, con vigencia de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de recepción del presente contrato.- La Garantía debe tener la siguiente cláusula obligatoria: **"La presente Garantía será ejecutada en su totalidad a simple requerimiento de la Municipalidad de San Pedro Sula, sin más trámite que la presentación de la misma"** Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE.- **"LA MUNICIPALIDAD"** no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre la **"LA MUNICIPALIDAD"** y los trabajadores que utilice el **"EL PROVEEDOR"**, en ese sentido **"EL PROVEEDOR"**, asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños y perjuicios causados contra sus empleados, subcontratistas y terceras personas.





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en **"EL PROVEEDOR"**, en la entrega de los servicios, comprobada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de la Gerencia de Tecnología; notificando a **"EL PROVEEDOR"**, dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para **"LA MUNICIPALIDAD"**.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

DÉCIMA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION.- **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir este contrato por las un causas siguientes: 1) Por el atraso injustificado de **"EL PROVEEDOR"** por más de un (1) día después de la fecha señalada en la orden de inicio; 2) Por bajo rendimiento en el avance del servicio solicitado, todo avalado por la supervisión, y 3) Por incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la calidad de los servicios solicitados a criterio de la Gerencia de Tecnología.

DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos, en lo no previsto en el, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.




ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL




CARLOS ALBERTO FIGUEROA TOME
EL PROVEEDOR





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

CONTRATO DE SERVICIO MSPS/SB-SI-07/2021 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE COMPUTACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA.

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, tarjeta de identidad 0801-1969-04723, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, entidad Pública con Registro Tributario Nacional 05019000044717 y **MARIO ROBERTO CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad 0501-1973-02238, Registro Tributario Nacional 05011973022380, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad denominada **ATENCIONES INFORMATICAS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida en San Pedro Sula, Cortés, el 12 de enero del 2018 ante los oficios del Notario Jorge Luis Chinchilla Rodríguez; inscrita en el Registro Mercantil de San Pedro Sula, con matrícula Número 107227, inscrito con presentación Número 72576 y con Registro Tributario Nacional 05019018985387 acreditando mi calidad representativa mediante Escritura de Constitución de la sociedad ATENCIONES INFORMATICAS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.; quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE COMPUTACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**", en base al Acta de Recomendación celebrada el día jueves 12 de agosto del 2021, documento que forma parte integral del Presente Contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.- "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata los servicios de "**EL PROVEEDOR**" para preservar los activos tecnológicos requiere un contrato en la cual se planifiquen mantenimientos preventivos periódicos a todas las computadoras y periféricos como ser: Computadoras de Escritorio, Computadoras Portátiles, UPS, Impresoras y sus correspondientes accesorios.

SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "**EL PROVEEDOR**" deberá realizar las acciones que se describen a continuación, pero no limitarse a ellas, así como aquellas que "**LA MUNICIPALIDAD**" le solicite, relacionadas con el alcance de los objetivos. Los servicios de "**EL PROVEEDOR**" deben desarrollarse observando y desarrollando los siguientes aspectos:





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

Equipos para Mantenimiento.	
Descripción	Cantidad
Computadoras de Escritorio	600
Computadoras Portátiles	100
Impresoras de Flujo Continúo	100
UPS Pequeños	225
Total de Equipos	1,025

Actividades:

- Limpieza física (interna - externa) de computadoras de escritorio y portátiles.
- Limpieza y lubricación de impresoras de flujo continuo.
- Revisión y reparación en conectores de cables de red de las diferentes conexiones de las computadoras o impresoras.
- Certificación de la funcionalidad de cada equipo una vez realizado el mantenimiento preventivo.
- Revisión de cada punto eléctrico de conexión de los diferentes equipos a los que se les realizará el mantenimiento preventivo.
- Ordenamiento de cableado de cada computadora y periférico con accesorio especial tipo espiral.
- Hoja de validación de parte técnica de Soporte Técnico de la Gerencia de la Municipalidad de San Pedro Sula.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- El plazo de ejecución del presente contrato de mantenimiento será de un (01) mes, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología. Si vencido este término, **"EL PROVEEDOR"** no hubiere suministrado los servicios indicados, por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del plazo tal como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2021, por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que **"LA MUNICIPALIDAD"** efectúe por los servicios pactados.

CUARTA: OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir con los requerimientos propuestos a cabalidad, b) Ser responsable del trabajo realizado por subcontrataciones específicas que lleve a cabo, c) Cumplimiento de tiempos estipulados en el contrato, d) Hacer las





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

aclaraciones o ampliaciones que **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología estime necesarias acerca de las actividades a desarrollar en el presente contrato; e) Suministrar a **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología la información adicional que razonablemente soliciten con relación a los servicios que está obligado a entregar; y, f) Ceder a **"LA MUNICIPALIDAD"** los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por **"EL PROVEEDOR"** dentro del presente contrato.

QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.- Previo a la orden de inicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al 15% del monto del mismo, vigente hasta tres (03) meses del plazo previsto para la entrega del Servicio. 2. Certificado de que **"EL PROVEEDOR"** dispone del tiempo y mano de obra para atender requerimientos adicionales. 3. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.- **"LA MUNICIPALIDAD"** por los servicios prestados a su satisfacción supervisados y evaluados por la Gerencia de Tecnología, pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.586,500.00)**, por los servicios brindados de mantenimiento, valor que incluye Impuesto sobre Ventas, menos las deducciones que la Ley establece. Después de la presentación de lo siguiente:

a. Informe final correspondiente y la aceptación del mismo.

Para que proceda el pago respectivo dicho Informe será revisado y aprobado por la Gerencia de Tecnología.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- Para efectuar el pago correspondiente, **"LA MUNICIPALIDAD"** comprobará que la entrega de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se haya realizado conforme a los requerimientos solicitados en el Pliego de Condiciones convenido; requiriendo además, de un Certificado de Aceptación emitido por La Gerencia de Tecnología, indicando que los servicios, ha sido recibido en legal y debida forma, así como la entrega de la Garantía de Cumplimiento aceptable a criterio de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete y obliga prestar un servicio a satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, siendo supervisado y evaluado por la Gerencia de Tecnología por el servicio de mantenimiento, atendiendo y desarrollando los aspectos antes mencionados.

NOVENA: PERSONAL.- **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a tener el personal y el tiempo que se requiera para garantizar la entrega y la calidad del servicio





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

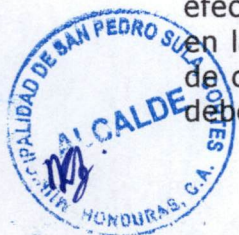
objeto del presente contrato. Si **"EL PROVEEDOR"**, no realiza la entrega requerida para el cumplimiento del contrato tal como lo indique la Gerencia de Tecnología o no acata las instrucciones que esta dependencia municipal le instruye para la correcta ejecución del servicio pactado, la Gerencia de Tecnología exigirá que **"EL PROVEEDOR"** aumente la cantidad del personal, todo sin costo adicional para **"LA MUNICIPALIDAD"**. Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia Legal determine que **"EL PROVEEDOR"** no está adelantando la entrega del servicio con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato.

DÉCIMA: RECLAMOS.- **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar por escrito al departamento de Tecnología, la solicitud relacionada con extensión del plazo contractual, dando las razones en que basa dicha solicitud, dentro de los tres (3) días calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, si **"EL PROVEEDOR"** no somete la solicitud dentro del plazo establecido, ésta no procederá.

DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.- **"LA MUNICIPALIDAD"** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología, previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará **"EL PROVEEDOR"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta **"LA MUNICIPALIDAD"** y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los servicios se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del servicio, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"**, antes de la fecha de la orden de inicio deberá rendir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, una garantía de cumplimiento equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del servicio detallado en este convenio.- Sin embargo, una vez efectuada la recepción de la entrega del servicio de conformidad a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA, se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato si **"EL PROVEEDOR"** así lo solicita. La garantía debe tener la siguiente cláusula obligatoria: **"La presente garantía será**





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

ejecutada en su totalidad a simple requerimiento de la Municipalidad de San Pedro Sula, sin más trámite que la presentación de la misma". Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE.- "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre la "LA MUNICIPALIDAD" y los trabajadores que utilice el "EL PROVEEDOR", en ese sentido "EL PROVEEDOR", asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños y perjuicios causados contra sus empleados, subcontratistas y terceras personas.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en "EL PROVEEDOR", en la entrega de los servicios, comprobada por "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Gerencia de Tecnología; notificando a "EL PROVEEDOR", dicha decisión, no acarreando por ello, responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

DÉCIMA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION.- "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir este contrato por las un causas siguientes: 1) Por el atraso injustificado de "EL PROVEEDOR" por más de un (1) día después de la fecha señalada en la orden de inicio; 2) Por bajo rendimiento en el avance del servicio solicitado, todo avalado por la supervisión, y 3) Por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la calidad de los servicios solicitados a criterio de la Gerencia de Tecnología.

DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos, en lo no previsto en el, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

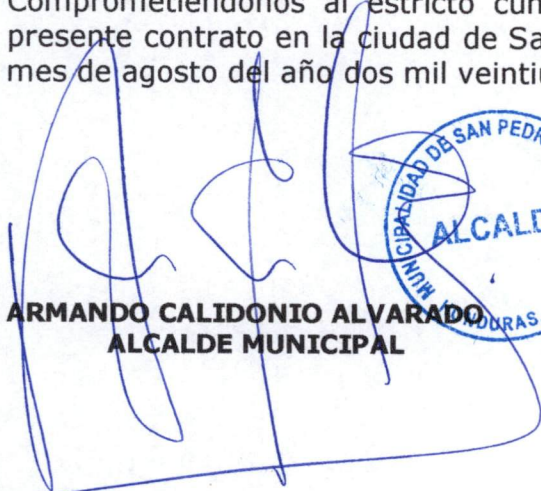




MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.




ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL




MARIO ROBERTO CASTELLANOS PERDOMO
EL PROVEEDOR

